



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

## “ANÁLISIS DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DEL MAR PARA ALUMNOS DE ADMON Y FINANZAS”

AUTORÍA FAUSTINA GALBIS VALERO
TEMÁTICA LA SEGURIDAD SOCIAL: RÉGIMEN ESPECIAL
ETAPA FORMACION PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

### Resumen

El estudio del Sistema de la Seguridad Social es amplio y complejo. Por lo tanto se le plantea al alumnado de 2º de grado superior del ciclo de Administración y Finanzas el estudio de los Regímenes Especiales. A modo de ejemplo, y siempre con la intención de ayudarles en la búsqueda de información y posterior análisis de la misma, les proporcioné información a cerca del Régimen Especial de los trabajadores del mar. El objetivo es que el alumnado sea capaz de buscar y analizar información de otros Regímenes Especiales.

### Palabras clave

Régimen General, Régimen Especial, Seguridad Social, Campo de Aplicación, Instituto Social de la Marina (ISM), Acción Protectora, TRSS (Texto Refundido de la Seguridad Social), contingencias protegibles ...

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Significado de la Seguridad Social

Se entiende por Seguridad Social el conjunto de medidas arbitradas por el Estado que tiene por objeto la protección, ayuda y remedio a los ciudadanos en determinadas situaciones de riesgo, desamparo o siniestro, así como la prevención de las mismas.

La Seguridad Social en España, está integrada, tal como indica el art 9 TRSS, por diversos regímenes. Su conjunto recibe el nombre de sistema.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

Los regímenes del sistema de la Seguridad Social son el Régimen General y los Regímenes Especiales.

El Régimen General comprende en su campo de aplicación a todos “ los trabajadores por cuenta ajena o asimilados” ( art 97 TRSS) de la industria y los servicios, siempre que no se encuentren incluidos en alguno de los Regímenes Especiales.

Los Regímenes Especiales de la Seguridad Social se establecen para aquellas actividades profesionales que “ por su naturaleza, peculiares condiciones de tiempo o lugar o por la índole de sus procesos productivos” (art 10.1 TRSS) requieran de una regulación de la Seguridad Social distinta de la establecida en el Régimen General

En la actualidad los Regímenes Especiales son varios, a modo de ejemplo nombrar: de los trabajadores agrarios, de la minería del carbón, de empleados del hogar, etc. Nosotros vamos a pasar al estudio más pormenorizado de los trabajadores del mar.

Destacar que La Constitución española en su art 41 menciona “que los poderes públicos mantendrán un régimen público de la Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia sanitaria y prestaciones...”, lo cierto es que tal meta aún no ha sido alcanzada

## **1.2. Acción Protectora**

Se entiende por acción protectora del Sistema de la Seguridad Social el conjunto de prestaciones y medidas con las que prevenir, ayudar y/o remediar determinadas contingencias.

Se entiende por contingencias protegibles: las relativas a la salud, a la edad, a la situación laboral, a la situación familiar...

## **2. EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (ISM)**

### **2.1. Concepto**

El Instituto Social de la Marina dirigido por la Sra D<sup>a</sup> Pilar López-Rioboo Ansorena, es una Entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, de ámbito nacional que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Trabajo e Inmigración, cuyo ministro en estos momentos es el Sr D. Celestino Corbacho Chaves. Adscrita a la Secretaria de Estado de la Seguridad Social.

### **2.2. Funciones**

- Gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

- Colaboración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, recaudación y control de las cotizaciones dentro del sector marítimo-pesquero.
- Asistencia sanitaria de los trabajadores del mar y sus beneficiarios dentro del territorio nacional.
- La asistencia hospitalaria, con carácter general, servicios de especialidades y urgencias en los casos en que el ISM carezca de ellos podrían ser concertados con entidades públicas y privadas ajenas al Sistema de la Seguridad Social
- Asistencia sanitaria de los trabajadores del mar a bordo y en el extranjero.
- Información sanitaria al trabajador del mar, educación y distribución de la guía sanitaria a bordo, la práctica de los reconocimientos médicos previos al embarque...
- Formación y promoción profesional de los trabajadores del mar ajustándose a las directrices de la Dirección General de la Marina Mercante.
- Promover el bienestar de los trabajadores del mar a bordo, en puestos nacionales o extranjeros, y de sus familiares.
- Promoción y asistencia de los familiares de los indicados trabajadores con especial atención a sus huérfanos...

### **3. ALGUNA DE LA NORMATIVA QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DEL MAR**

#### **3.1. El Decreto 2864/1974, de 30 de agosto**

Por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes 116/1969, de 30 de diciembre, y 24/1972 de 21 de junio, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar.

- **Objetivos Fundamentales**

- Lograr para los trabajadores del mar un grado protección social acorde con el que tienen los trabajadores de la industria y los servicios.
- Estimular el trabajo marítimo-pesquero, de forma que se logre la continuidad de la vida laboral de aquellos trabajadores, posibilitándoles formación y especialización en las tareas del mar.
- Conseguir que la población marítimo-pesquera esté constituida por trabajadores en edad laboral de óptimo rendimiento.
- Etc...



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

### 3.2. Real Decreto 869/2007 de 2 de julio

Por la que se regula la concesión de prestaciones asistenciales en atención a las situaciones especiales derivadas del trabajo en el mar para los trabajadores y beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar.

Tiene por objeto regular entre otras cuestiones, la cuantía de las prestaciones asistenciales, requisitos y documentación para su solicitud, cuantía de los servicios y documentación para su solicitud, reclamación de los gastos ocasionados por la prestación de los servicios y otras cuestiones de procedimiento.

### 3.3. Real Decreto 1311/2007

Por el que se establecen nuevos criterios para determinar la pensión de jubilación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Dispone, entre otras cuestiones, la reducción de la edad mínima para ciertas actividades de naturaleza excepcional penosa, tóxica, peligrosa o insalubre con elevados índices de mortalidad o siniestralidad, establecida para la percepción de la pensión de jubilación .

## 4.- CAMPO DE APLICACIÓN

Se entiende por campo de aplicación, al conjunto de personas que están incluidas y protegidas. De esta manera, el colectivo protegido por el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar queda constituido por quienes del mar directa o indirectamente, obtienen el medio fundamental de subsistencia. Por consiguiente quedan incluidos en su campo de aplicación:

- Trabajadores por cuenta ajena, que presten sus servicios en cualquiera de las siguientes actividades:
  - Marina Mercante
  - Peca marítima en cualquiera de sus modalidades
  - Extracción de otros productos del mar
  - Tráfico de carácter administrativo técnico y subalterno de las empresas dedicadas a las actividades anteriores
  - Trabajo de estibadores portuarios.
  - Servicio auxiliar sanitario y de fonda y cocina, prestado a emigrantes españoles a bordo de las embarcaciones que los transportan
  - Personal de servicio de las Cofradías Sindicales de Pescadores y sus Federaciones y de las Cooperativas del Mar.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

- Cualquier otra actividad marítimo-pesquera cuya inclusión en este Régimen sea determinada por el Ministerio de Trabajo, previo informe de la Organización Sindical
- Trabajadores por cuenta propia o autónomos que realicen de forma habitual, personal y directa alguna de las actividades que a continuación se enumeran, siempre que la misma constituya su medio fundamental de vida y concurren las demás condiciones que se determinan respecto a cada una de ellas.
  - Los armadores de pequeñas embarcaciones que trabajen a bordo de ellas.
  - Los que se dediquen a la extracción de productos del mar
  - Los rededores que no realicen sus faenas por cuenta de una empresa pesquera determinada

A efectos de la inclusión en este Régimen Especial, se entenderá que dichas actividades constituyen el medio fundamental de vida de estos trabajadores, siempre que, de las mismas se obtengan ingresos para atender sus propias necesidades o, en su caso, las de la unidad familiar.

Y por último, queda asimismo incorporados a este Régimen el personal que realiza trabajos de carácter administrativo, técnico y subalterno al servicio de la Empresas marítimas y pesqueras, embarcaciones deportivas y de recreo.

También se pueden incluir el cónyuge y los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción del trabajador autónomo, si trabajan, conviven y dependen económicamente de él, salvo prueba de que son trabajadores por cuenta ajena.

## 5. INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, ALTAS Y BAJAS

Los trabajadores por cuenta propia que inicien su actividad como tales deben solicitar su afiliación a no ser que estuvieran ya afiliados. Del mismo modo, los trabajadores por cuenta propia comunicarán el inicio y el cese de sus actividades.

La afiliación se formalizará, a través del ISM, del cual solicitarán los empresarios las altas y bajas de sus trabajadores.

La afiliación del personal embarcado se hará constar en la Libreta de Inscripción Marítima, si se trata de personal titulado.

## 6. COTIZACIÓN

Estarán sujetos a la obligación de cotizar a este Régimen Especial de la Seguridad Social, los trabajadores por cuenta ajena comprendidos en su campo de aplicación y los empresarios



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

por cuya cuenta trabajan, así como los trabajadores por cuenta propia o autónomos incluidos en dicho campo.

Por lo que se refiere a los trabajadores por cuenta ajena, el empresario es el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores en su totalidad.

Por lo que se refiere a los trabajadores por cuenta propia, los propios trabajadores autónomos, incluidos en el campo de aplicación de este Régimen especial, pagando a su cargo las dos aportaciones que integran la cuota.

### **6.1. Forma de Ingreso**

Los documentos de cotización a emplear por los sujetos responsables, son:

- Boletín de cotización: modelo TC-1/16, trabajadores por cuenta ajena y TC-1/20, trabajadores por cuenta propia.
- Relación nominal de trabajadores: modelo TC-2/5

## **7.- SANIDAD MARÍTIMA**

El Instituto Social de la Marina, a través del Programa de Sanidad Marítima recoge todas aquellas competencias y funciones, en relación con la atención sanitaria de la gente del mar a bordo o en el extranjero. Se basa en la idea de salud en el trabajador del mar, no solo la ausencia de enfermedad sino también el perfecto estado de bienestar mental y social.

Los trabajadores del mar están expuestos a “factores de riesgo” que la población en general no lo están, por ello, el objetivo global y prioritario del Programa de Sanidad Marítima es articular un modelo práctico, basado en mecanismos tanto asistenciales como preventivos que, oferte y acerque los medios asistenciales y sanitarios que necesita el sector para el desarrollo de su actividad.

Este programa se asienta en dos pilares de atención: el nivel preventivo y el nivel asistencial

### **7.1. Medicina Preventiva**

El ISM a través de este programa incorpora una serie de actuaciones de carácter preventivo encaminadas a elevar el nivel de salud de la población antes de que el proceso de enfermedad aparezca, y disminuir los factores de riesgo laboral de los trabajadores del mar cuando se encuentran embarcados o en puertos extranjeros.

Las acciones básicas del Programa son:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

- Reconocimientos médicos de embarque marítimo: son previos al enrolamiento de los marineros y tiene carácter obligatorio, tienen como objetivo garantizar que las condiciones psicofísicas del solicitante sean compatibles con las características de su puesto de trabajo y no supongan peligro para la salud y seguridad del individuo ni del resto de la tripulación. Dichas condiciones tampoco deberán poner en riesgo la navegación marítima.
- Formación sanitaria de los trabajadores del mar: El convenio 164 de la Organización Internacional del Trabajo, establece que las personas encargadas de la asistencia médica a bordo que no sean médicos, deberán haber realizado satisfactoriamente un curso aprobado por la autoridad competente de formación teórica y práctica en materia de asistencia médica. Obtención del certificado “Formación Sanitaria Especial Inicial” es el equivalente a la formación en primeros auxilios a bordo.
- Estudios epidemiológicos: Constituye la realización de las siguientes campañas: Prevención de enfermedades de transmisión sexual, en especial el sida, prevención del paludismo, prevención de toxicomanías, prevención de riesgos laborales del sector, prevención de accidentes a bordo, prevención de riesgos en cubierta.
- Campañas de vacunación: Los Centros de Sanidad Marítima realizan campañas de ámbito nacional, provincial o local, de enfermedades especialmente graves como son tétanos, gripe y hepatitis B
- Control de botiquines y de las condiciones higiénico-sanitarias de los buques: Constituye una labor de capital importancia en la prevención de accidentes y de enfermedades a bordo de las embarcaciones. **La Guía Sanitaria a Bordo** forma parte obligada del botiquín del barco, editada y distribuida gratuitamente por el ISM.

## 7.2. Medicina Asistencial

El ISM pone a disposición de los trabajadores del mar, debido a la naturaleza del trabajo y al alejamiento del territorio nacional de los centros de trabajo, las siguientes unidades operativas:

- Centro Radio-Médico: se encuentra conectado con el Centro Nacional de Coordinación de Salvamento Marítimo, por sí, en un momento determinado, fuese necesaria la intervención de medios de evacuación de enfermos o accidentados, tales como helicópteros, lanchas de salvamento, etc...
- Buques de asistencia médica y logística: se trata de barcos específicamente diseñados como buques asistenciales para prestar asistencia sanitaria y logística a los barcos pesqueros españoles en cualquier caladero y para navegar por todos los mares del mundo y en condiciones climatológicas extremas. Los servicios son: intervenciones quirúrgicas menores, consulta ambulatorias a bordo, servicio de buzos, reparaciones eléctricas, etc...



ISSN 1988-6047

DEP. LEGAL: GR 2922/2007

Nº 17 – ABRIL DE 2009

### 7.3. Asistencia Sanitaria

Con respecto a la asistencia sanitaria de los trabajadores del mar, pensionistas y beneficiarios de unos y otros, es prestada dentro del territorio nacional por ISM en colaboración con los Servicios de Salud de las respectivas Comunidades Autónomas en: Atención Primaria, Atención Especializada y Servicios de Urgencias.

El ISM desarrolla sus competencias médico-asistenciales de forma coordinada con otros servicios sanitarios del Sistema Público de Salud.

Las Comunidades Autónomas, como por ejemplo Andalucía, tienen transferidas las competencias en materia de Asistencia Sanitaria ambulatoria y hospitalaria, según RD 1784/2004 de 30 de julio.

En el Régimen del mar, los trabajadores por cuenta propia y sus familiares beneficiarios perderán el derecho a la asistencia sanitaria cuando dejen de estar al corriente en el pago de las cuotas. Sin embargo, si la suspensión de la cotización se produjera cuando ya estuvieren percibiendo dicha asistencia, ésta se prorrogará por 30 días, si fuere ambulatoria o domiciliaria, o hasta el alta médica si la asistencia fuere hospitalaria.

- La Incapacidad Temporal: todos los trabajadores incluidos en el Régimen Especial del mar tienen cubierta la IT, tanto si se deriva de contingencias comunes como profesionales. La prestación se reconoce en los mismos términos y condiciones que en el Régimen General de la Seguridad Social con las particularidades siguiente:
  - Para los trabajadores perteneciente a los grupos II y III, el pago del subsidio se realizará directamente a través del ISM
  - En el caso de los trabajadores por cuenta propia: será requisito indispensable para el acceso al subsidio encontrarse al corriente en el pago de las cuotas en el momento de la baja médica. En el caso de enfermedad común o accidente no laboral, se abonará, en todo caso, a partir del 4º día desde la baja médica. Si deriva de accidente de trabajo o enfermedad profesional, desde el día siguiente a la baja médica.

### 7.4. Programas Sociales

Nuestro estudio está centrado en los trabajadores del mar, sector que se diferencia de los demás sectores de producción por una serie de características que vienen dadas, fundamentalmente, por la naturaleza del trabajo en el mar y la del propio Centro donde se desarrolla ( el barco): movilidad, aislamiento y peligrosidad.

El barco es, un ámbito cerrado en el que se desarrollan todas las actividades personales, laborales y sociales de las personas que trabajan en él. Su movilidad hace que la gente del mar esté expuesta a continuos cambios y dificultades especiales, en particular cuando se encuentra en puertos extranjeros.

A lo anterior se añade, las características laborales del colectivo marítimo-pesquero no sólo afectan a los propios trabajadores, sino que también condicionan, directa o indirectamente, su entorno familiar.





ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

Por todo ello, el ISM ofrece un sistema de protección social global que completa los mecanismos del sistema de la Seguridad Social. Dicho sistema se encuadra y actualiza dentro de las directrices de los Planes de Acción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Pasamos a nombrar algunos de ellos, como son:

- Plan de Bienestar y Servicios Sociales del ISM: Tiene por objetivo llevar a cabo una política social para lograr la integración social del colectivo humano del sector marítimo-pesquero a través de programas de información y valoración, programas de participación ( pensionistas, mujeres, infantil), programas de bienestar en puerto ( Las Casas del Mar ).

### 7.5. Prestaciones Asistenciales

Para atender las situaciones derivadas del trabajo en el mar como consecuencia de las circunstancias que concurren en el trabajo marítimo y pesquero.

Son situaciones protegibles: la pérdida de equipaje individual por naufragio o accidente de mar, fallecimiento a bordo o desaparición, traslado de cadáveres.

- Beneficiarios: los trabajadores del mar, incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar; los familiares: cónyuge o parientes por consanguinidad, afinidad o por adopción, hasta el segundo grado inclusive, que convivan con los trabajadores y a su cargo.
- Requisitos: estar en situación de alta o asimilada al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar
- Solicitud: serán presentadas en la Direcciones Provinciales o Locales del ISM

### 7.6. Ayudas económicas de carácter social

Estas ayudas están dirigidas a los trabajadores del mar, sus beneficiarios y pensionistas. Se establecen para atender todas aquellas situaciones que, por sí mismas, no originen derecho a prestación regulada por la Seguridad Social.

Las ayudas se concederán para la atención de las siguientes situaciones de necesidad:

- Personas en situación de precariedad económica
- Enfermos psíquicos necesitados de atención en régimen hospitalario.
- Toxicómanos y drogodependientes necesitados de tratamiento en régimen de internamiento.
- Personas con necesidades educativas especiales.

Los beneficiarios, requisitos y solicitud al igual que el punto anterior



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

## 8. EMPLEO Y DESEMPLEO

El ISM dispone de una red de Oficinas de Empleo Marítimo, ubicadas en su mayor parte en Las Casas del Mar del litoral. Tienen como finalidad la gestión del empleo y el desempleo de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los trabajadores del mar, actuando en coordinación con Las Oficinas de Empleo.

- Beneficiarios del Desempleo: son todos los trabajadores por cuenta ajena, tanto los retribuidos a salario, como los retribuidos “a la parte”, que tengan previsto cotizar por la contingencia de Desempleo.
- Demanda de Empleo: es la solicitud de un puesto de trabajo que realiza un trabajador, desempleado o no, ante la Oficina de Empleo Marítimo que le corresponda por su domicilio, presentándose personalmente.
- Oferta de Empleo: es la solicitud de trabajadores realizada por los empresarios en las Oficinas de Empleo o Agencias Privadas de Colocación a fin de cubrir un puesto de trabajo.

## 9. CONCLUSIONES

Lo/as alumno/as del ciclo de Administración y finanzas de 2º de Grado Superior en grupo de dos, han buscado, analizado y desarrollado uno de los Regímenes Especiales que conforman nuestro Sistema de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta que el Régimen General es estudiado en varios módulos a lo largo de cada ciclo de la Formación Profesional, era necesario que el alumnado de este curso analizara las peculiaridades de los Regímenes Especiales.

El alumnado ha realizado un trabajo de investigación en base a los parámetros ofrecidos en clase de Recursos Humanos, ofreciéndoles a modo de ejemplo el Régimen Especial de los trabajadores del mar.

Una vez finalizado la recopilación e investigación del Régimen a estudiar, lo/as alumno/as han entregado un trabajo en el módulo de Recursos Humanos, han expuesto el mismo en clase al resto de sus compañeros/as y comentado su experiencia y conclusiones respecto al mismo.

Los resultados han sido satisfactorios, pues todos los grupos piensan que el trabajo les ha servido, no solo para conocer mejor el Régimen Especial analizado por cada uno de ellos, sino también, les ha resultado curiosa y novedosa la normativa específica a cada Régimen.

En definitiva, se ha conseguido el objetivo inicial “**que el alumnado sea capaz de buscar y analizar información de los Regímenes Especiales**”.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 17 – ABRIL DE 2009

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- Rodríguez, M., Ojeda, A., Fernández, M., Gorelli, J., Castiñeira, J. y Hurtado, L. (2008). Legislación laboral y de la Seguridad Social. Madrid: Tecnos
- <http://ww.seg.social.es>
- RD 1867/1970 de 9 de julio que regula el Régimen Especial de los trabajadores del mar.
- Decreto 2864/1974, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes 116/1969, de 30 diciembre y 24/1972, de 21 de junio, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del mar.
- Ferrer, M.A. (2008). *Casos prácticos de Seguridad Social 2008*. Barcelona: Deusto

## Autoría

---

- Nombre y Apellidos: FAUSTINA GALBIS VALERO
- Centro, localidad, provincia: IES LOS PEDROCHES, POZOBLANCO (CORDOBA)
- E-mail: faustigava@gmail.com